

VIII

PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS





El Parque Natural adolece de una acusada carencia de superficies de titularidad pública. El tamaño de las fincas de titularidad privada es muy variable, si bien, aproximadamente el 70% se encuentra acotado a la caza mayor, conformando unidades de gestión que oscilan entre 500 y 2.500 ha. En la imagen el Barranco de Valdecañas, y al fondo Valquemao (Andújar). Fotografía: Manuel Moral.

La propiedad existe en virtud de la ley. No es un hecho, sino una ficción legal.

Max J.K. Stirner (1806-1856). Escritor y filósofo Alemán.

Adquisición de fincas

En la actualidad el Parque Natural tan solo cuenta con 531 ha de titularidad pública ubicadas en una "zona A" (máximo nivel de protección), junto al río Yeguas. Esta superficie está conformada por los montes denominados "Barranco Cerezo", "Vega de Cantareras" y "Vegueta del Fresno", que se conocen en su conjunto como "La Vegueta". Tiene ésta finca una importancia capital desde el punto de vista de la conservación del hábitat y las especies. Derivado de tal circunstancia no presenta una buena aptitud para un uso público intenso.

La Ley 2/1992, de 15 de junio, *Forestal de Andalucía*, establece en su artículo 29, que la Administración Forestal podrá adquirir la propiedad o cualesquiera otros derechos de carácter personal o real de los terrenos forestales, mediante expropiación, compraventa o permuta, donación, herencia o legado, y mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto o cualquier otro medio admitido en derecho.

Por otra parte, de acuerdo con

el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, *por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*; la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente, podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de los terrenos situados en el interior de espacios declarados protegidos, en los términos previstos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, *de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*. Esta dispone que la declaración de un espacio como protegido lleva aparejada la de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración competente para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en el interior del mismo. A tales efectos, el transmitente notificará fehacientemente a la Administración las condiciones esenciales de la transmisión pretendida y, en su caso, copia fehaciente de la escritura pública en que



haya sido instrumentada la misma. La notificación deberá efectuarse en todo caso y será requisito necesario para inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad.

La práctica diaria pone de manifiesto que en el ámbito del Parque Natural la tramitación de expedientes en esta materia, se produce mayoritariamente en el marco de los derechos de tanteo y retracto, siendo hasta la fecha inexistentes las tramitaciones en concepto de adquisición directa, permuta, donación, expropiación, etc.

Los datos relativos a los expedientes de tanteo y retracto tramitados, un total de 73, se encuentran en las figuras 8.1, 8.2 y 8.3. Es preciso puntualizar que para el cálculo de los precios medios considerados no se han tenido en cuenta aquellas fincas que por sus características (parcialmente urbanas, de muy reducida superficie y con vivienda, etc.) sesgaban los precios al alza al margen del contexto rústico de estos expedientes.

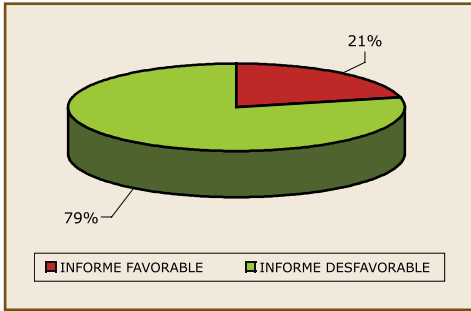


Figura 8.2 Sentido de los informes de tanteo y retracto (1997-2005).

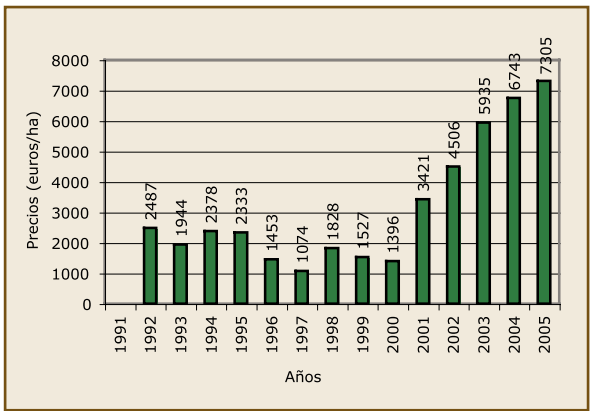


Figura 8.3 Evolución del precio medio por hectárea en los expedientes de tanteo y retracto (sin datos para 1991).

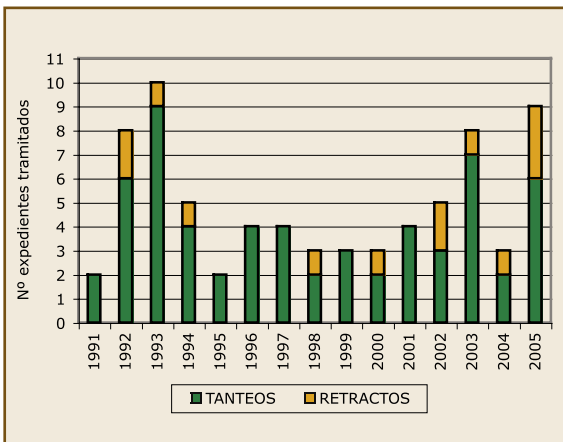


Figura 8.1 Evolución del número de expedientes de tanteo y retracto tramitados.

A comienzos de los 90 la Agencia de Medio Ambiente llevó a cabo negociaciones para la compra de fincas en el interior del Parque, las cuales no dieron su fruto pues a la precariedad de recursos existentes se sumó una especie de posición, o variante de un estilo, que podríamos denominar "bienvenido Mr. Marshall", en la que las pretensiones económicas crecían muy por encima de las características de una transacción al uso en aquella época.

En este período tan solo en una ocasión, en 2002, se dictó resolución

de la Viceconsejería por la que se acordó el inicio del expediente de adquisición mediante el ejercicio, en este caso de un retracto, de una finca con una superficie de 48 ha y 30 aas, ubicada entre Cardeña y Aldea Cerezo. El importe de la operación ascendió a 184.330,41 euros. En la actualidad el Acto Administrativo de adquisición se encuentra provisionalmente suspendido por el Tribunal Superior de Justicia hasta tanto no haya pronunciamiento del mismo, por lo que no se ha consumado la ocupación de la finca.

En un futuro próximo se hace absolutamente imperativa, mediante cualquiera de los procedimientos existentes, la adquisición de nuevas fincas con destino a uso público, dada la carencia de suelo público de que adolece el Parque Natural.

Vías Pecuarias

Durante al menos 10 siglos, cada otoño, con la llegada de los fríos, cientos de miles de cabezas de ganado se ponían en movimiento, "trashumaban" desde las montañas del norte de Iberia hacia las templadas llanuras del sur peninsular, en busca de pastos frescos. Era un extraordinario movimiento pendular de ida y vuelta anual a través de Cañadas, Cordeles, Veredas y Coladas que debió ser impresionante, y que aún hoy se realiza de forma testimonial, más bien en pequeños recorridos de escasa duración. En la actualidad las Vías Pecuarias enlazan diversos ecosistemas, y generan corredores entre espacios naturales alejados.

Esta "Red Pecuaria", que tiene un origen remoto, se formaliza como tal en la Edad Media, cuando la trashumancia del ganado constituye una actividad de gran importancia económica y social. Forma parte de una cultura ganadera ancestral que aún perdura en nuestra memoria colectiva. Con el paso de los siglos múltiples factores han hecho de la trashumancia una actividad poco rentable, quedando en desuso progresivamente estas rutas.



La climatología y la necesaria búsqueda de pastos frescos impuso durante siglos la trashumancia del ganado. Fotografías: Arriba José M. Quero, debajo Manuel Moral.



Las Vías Pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. De acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de *Vías Pecuarias*, se entiende por éstas, aquellas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Se denominan, con carácter general Cañadas, Cordeles, Veredas y Coladas.

- a) Cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
- b) Son Cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37.5 metros.
- c) Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.

La red de Vías Pecuarias de Andalucía es uno de los bienes de dominio público más extenso y mejor distribuido del territorio regional. Se trata de una red viaria de más de 30.000 kilómetros de longitud que conecta todos los municipios y comarcas de Andalucía, tanto internamente como con el resto de la Península Ibérica.

Junto a estos caminos se sitúan abrevaderos, descansaderos y majadas, asociados al tránsito ganadero. Estas vías principales articulaban el espacio y se conectaban entre sí a través de otras de anchura inferior llamadas ramales o coladas, de anchura variable.

Las Administraciones Públicas se han propuesto la adecuada ordenación y protección de esta red de Vías

Pecuarias, que presenta grandes posibilidades para ser adaptada a nuevos usos y actividades, "nuevos usos para viejos caminos". Se pretende una adaptación armoniosa, pues tenemos ahora la oportunidad de integrar necesidades de la sociedad actual como la educación ambiental, senderismo, cicloturismo, observación de la naturaleza, etc., con el mantenimiento del uso pecuario que en cada momento se requiera. Es la oportunidad y el momento de salvaguardarlas y disfrutarlas.

La Junta de Andalucía viene efectuando desde la asunción de las competencias en esta materia una ardua labor de recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas; tarea que ya se ha plasmado en el inventario informatizado de toda la red de la Comunidad Autónoma. Se ha reforzado con la aprobación del Reglamento Autonómico sobre Vías Pecuarias, mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y se impulsa con la elaboración del "Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Con la redacción de dicho plan se pretende diseñar la política de gestión que permita la recuperación de este dominio público, su ordenación y equipamiento necesario a fin de hacer posible el desarrollo de los usos compatibles y complementarios previstos en la Ley 3/1995; fomentar el mantenimiento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies de flora y

fauna, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversidad del paisaje rural, respetando y priorizando siempre la función primigenia en el caso que exista.

La relación de Vías Pecuarias que discurren total o parcialmente por el Parque Natural podemos apreciarla en la figura 8.4, y su ubicación en

En la figura 8.6 se encuentran los deslindes efectuados en el Parque Natural, los cuales proceden, en el caso del término municipal de Montoro, de la "Consultoría y Asistencia Técnica para el deslinde de las Vías Pecuarias sujetas al Protocolo de Montoro"; y en el caso del termino municipal de Cardeña los deslindes

Vía Pecuaria	Proyecto de clasificación
Cordel del Puente Viejo a Cardeña	O.M. de 15/11/1957
Cordel del Piruetanal	
Vereda de Garci-Gómez	
Vereda del Piruetanal a Montoro	
Colada del Arenosillo	
Colada de la loma de las Candelas	
Cordel de Venta del Charco a Españares	O.M. de 31/01/1958
Cordel de Fuencaliente a Marmolejo	
Vereda de Valdecañas	
Vereda de las Onzas	
Vereda del Carrizo	
Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas	
Colada de Azuel al Cerezo	
Colada del Cerezo a Venta del Charco	
Descansadero de Venta Nueva	

Figura 8.4 Vías Pecuarias cuya traza discurre total o parcialmente por el Parque Natural.

el territorio en la figura 8.5. A lo largo de estos años se han realizado numerosos trabajos con el objetivo de deslindar una buena parte de las Vías Pecuarias existentes en el Parque Natural, y en un futuro no muy lejano las veremos deslindar y recuperar en su totalidad.

de Vías Pecuarias efectuados entre 1997 y 2001, proceden del desarrollo de un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cardeña para la "Encomienda de Gestión relativa a la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias" ubicadas



Figura 8.5 Ubicación de la traza de las Vías Pecuarias en el Parque Natural.

en dicho Municipio. Al finalizar 2005 se habían deslindado 74.825 metros en el interior del Parque Natural, que suponen en función de la anchura de cada Vía, 170.64 ha. Por término municipal se desglosaría como sigue: para Cardena 4 Vías Pecuarias en su totalidad y 2 parcialmente, en una longitud 48.316 metros, que equi-

vale a una superficie de 98.42 ha. Por su parte, Montoro contaba con una Vía Pecuaria en su totalidad, y una parcialmente, siendo la longitud total 26.509 metros, que equivalen a una superficie de 72.22 ha.

Por otra parte a finales de 2005 se encontraba prácticamente concluida la realización del proyecto

Vía Pecuaria	Resolución de aprobación del deslinde	Deslinde total/parcial	Longitud deslindada	Anchura deslindada
Término Municipal de Cardeña				
Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas	Resolución de 29 de noviembre de 2000 (BOJA nº 8, de 20 de enero de 2001)	Deslinde total	1.664 m.	8 m.
Colada del Cerezo a Venta del Charco	Resolución de 29 de noviembre de 2000 (BOJA nº 8, de 20 de enero de 2001)	Deslinde total	6.422 m.	8 m.
Vereda de Valdecañas	Resolución de 29 de noviembre de 2000 (BOJA nº 8, de 20 de enero de 2001)	Deslinde parcial	4.778 m.	20 m.
Cordel de Fuencaliente a Marmolejo	Resolución de 1 de diciembre de 2000 (BOJA nº 9, de 23 de enero de 2001)	Deslinde parcial	14.500 m.	37,5 m.
Colada de Azuel al Cerezo	Resolución de 30 de noviembre de 2000 (BOJA nº 17, de 10 de febrero de 2001)	Deslinde total	11.532 m.	8 m.
Vereda del Carrizo	Resolución de 27 de noviembre de 2000 (BOJA nº 17, de 10 de febrero de 2001)	Deslinde total	9.400 m.	20 m.
Término Municipal de Montoro				
Vereda de Garci-Gómez	Resolución de 28 octubre de 2005 (BOJA nº 236, de 2 de diciembre de 2005)	Deslinde total	16.434 m.	20.89 m.
Cordel del Piruetanal	Resolución de 4 de noviembre de 2005 (BOJA nº 236, de 2 de diciembre de 2005)	Deslinde parcial	10.075 m.	37.61 m.

Figura 8.6 Vías Pecuarias deslindadas en los términos municipales de Cardeña y Montoro.

denominado “Adecuación de los tramos de Vías Pecuarias comprendidos entre Cardeña y Aldea del Cerezo”, que tiene como objetivo, entre otros, la creación de un carril bici entre dichas localidades. Este proyecto se enmarca en el “Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Medio Ambiente y

el Ayuntamiento de Cardeña” para realizar la adecuación de las Vías Pecuarias denominadas “Vereda de Valdecañas” y “Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas”.